



- 7 OCT. 2009

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA TOMA DE RAZON N° 1046842	
Jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>
Tome Razón y Registro	<input type="checkbox"/>
V.U.O.P.T.	<input type="checkbox"/>
Auditoría Administrativa	<input type="checkbox"/>
Contabilidad	<input type="checkbox"/>

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
- 7 OCT 2009
OFICINA DE PARTES

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

DECRETO AFECTO N° 25/628

ARICA, 01 de octubre de 2009.

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: Que el extranjero ~~Hernan SAMO TICONA~~ nacido el 29/10/1972 en Peru, indocumentado de nacionalidad PERUANA, conforme lo informado por Policía de Investigaciones de Arica, mediante Parte Policial N° 1841 de 24 de junio de 2009, infringió el artículo 146 del Reglamento de Extranjería, aprobado por el Decreto Supremo 597 de 1984 al ingresar de forma clandestina al país, y por la infracción a la Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y

QUE, con fecha 19 de agosto de 2009, se denunció este hecho ante la Fiscalía de Arica, de conformidad con lo establecido en el Art. 78 del Decreto Ley 1094 de 1975, desistiéndose posteriormente de dicha acción.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 2, 3, 15 N°2 17, 69, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 26 N°2, 30, 146, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984 y la delegación de facultades dispuestas por D.S. 818 de 1983, todos del Ministerio del Interior y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO :

1.- LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, procederá a expulsar del territorio nacional al extranjero don Hernan SAMO TICONA de nacionalidad PERUANA.

2.- El servicio señalado anteriormente, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere, cuando cumpla la respectiva pena.

3.- RESÉRVASE al afectado, las acciones judiciales que señala el Decreto Supremo 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

4.- REMÍTASE copia de este Decreto al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

NOTÉSE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LEGT/ASM/lc1
[9273] 01/10/2009

SE TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
13 OCT. 2009
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA